



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0509-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 304-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, hace llegar el informe sobre la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, la cual realiza de la siguiente manera: Que, mediante el Oficio N° 0476-2018-OGRH/J, de fecha 03 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el Oficio N° 002-2018-OPER/JRH, de fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación PDP (Plan de Desarrollo del Personal), la cual debe estar conformada por el presidente que es el Jefe de Recursos Humanos; el Responsable de Planeamiento, el Responsable de la Alta Dirección que es el responsable de un órgano de línea designado por el titular y el Representante de los servidores (titular y suplente), como Miembros del Comité, Que, de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley Servir "Los actores de la capacitación son: SERVIR en su calidad de ente rector, la entidad del Estado a través de sus oficinas de recursos humanos, los entes rectores de políticas nacionales y sectoriales y de los sistemas administrativos y funcionales, los servidores civiles y los proveedores de capacitación"; asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, el artículo 6.4.1.1 de la Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación; precisan que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformada por "por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el responsable de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad", por lo que la propuesta realizada se encuentra de acuerdo a Ley. Que, respecto a la elección del representante de los trabajadores se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 6.4.1.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, que establece: "...a) Elección del representante de los servidores. Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles". En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 años hábiles de ocurrido el hecho.", por lo que para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación deberá el Comité Electoral llevar a cabo el proceso electoral respectivo, debiendo emitir las disposiciones pertinentes para su implementación;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3079-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** al COMITÉ ELECTORAL PARA CONVOCAR A ELECCIONES PARA ELEGIR UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, en el cual el ganador será miembro titular y el segundo lugar será el miembro suplente del **Comité de Planificación de la Capacitación de la UNHEVAL**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-OGRH-SUTUNHEVAL-Archivo